

Reglamento Interno del Comité Nacional del Codex y los Subcomités Nacionales del Codex Alimentarius en Costa Rica

Nº 33212

EL PRESIDENTE DE LA RÉPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de las atribuciones que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política en sus incisos 3) y 18); el artículo 28.2b de la Ley General de Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 4º, inciso c), Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, Ley Nº 6054 del 14 de junio de 1977 y sus reformas; el artículo 42 de la Ley del Sistema Nacional para la Calidad, Ley Nº 8279 del 2 de mayo del 2002; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo Nº 30989-MEIC del 20 de enero del 2003, que crea el Comité Nacional del Codex Alimentarius.

Considerando:

I.-Que es función socioeconómica del Estado proteger al consumidor en cuanto a la salud, seguridad y calidad de los alimentos que adquiere y consume (o ingiere), así como asegurar prácticas equitativas en el comercio de productos alimenticios.

II.-Que la Comisión del Codex Alimentarius, órgano de las Naciones Unidas, es el principal foro internacional en el área de la normalización de productos alimenticios.

III.-Que el Codex Alimentarius es el ente de referencia del acuerdo de medidas sanitarias y fitosanitarias y el parámetro principal utilizado por el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio, lo cual hace de gran relevancia que los lineamientos del Codex sean de referencia en el comercio internacional.

IV.-Que Costa Rica es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius desde junio de 1971, a partir de su incorporación en el 8º Período de Sesiones de la Comisión del Codex.

V.-Que es interés del país dar seguimiento a las propuestas del Codex y a la vez promover el desarrollo de normas que favorezcan el comercio de nuestros productos.

VI.-Que conforme lo establece el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 30989-MEIC de creación del Comité Nacional del Codex Alimentarius, corresponde al Comité Nacional establecer un reglamento interno tanto para del trabajo del Comité Nacional como de los Subcomités Nacionales.

VII.-Que el Comité Nacional del Codex aprobó, en sesión Extraordinaria N° 1-2006, llevada a cabo el 16 de febrero del 2006, el presente reglamento. **Por tanto,**

DECRETAN:

El siguiente,

Reglamento Interno del Comité Nacional

del Codex y los Subcomités Nacionales

del Codex Alimentarius en Costa Rica

CAPÍTULO I

Funcionamiento del Comité Nacional del Codex

Artículo 1º-**Sesiones.** El Comité Nacional del Codex se reunirá por lo menos una vez cada seis semanas en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sea necesario. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité Nacional y la convocatoria se realizará una semana antes, mediante una nota por correo electrónico o por vía fax.

Artículo 2º-**Del quórum.** Los miembros del Comité Nacional deben confirmar su asistencia vía telefónica o por correo electrónico por lo

menos un día antes de la sesión. Para poder sesionar válidamente, el quórum será el de la mayoría absoluta de sus componentes. En caso de falta de quórum, se procederá a aplicar lo estipulado en el artículo 53 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227.

Artículo 3º-**Funciones de los miembros.** Los sectores representados en el Comité Nacional, según lo establece el artículo 2 del Decreto N° 30989-MEIC que crea el Comité Nacional del Codex, nombrarán a sus representantes propietarios y suplentes, los cuales tendrán las siguientes funciones:

1. Participar activamente en todas las reuniones del Comité Nacional.

2. Revisar la documentación que se aporte en el seno del Comité Nacional para su estudio y llevar la posición de los sectores que representan.

3. Ser voceros del Comité Nacional a lo interno de las instituciones públicas, empresas u organizaciones que representan.

4. Representar al Comité Nacional en las reuniones internacionales de los Comités del Codex cuando así lo solicite el Comité Nacional.

5. Aprobar la participación de los representantes del país en las reuniones internacionales del Codex Alimentarius.

6. Avalar las recomendaciones sobre la posición de país que emitan los coordinadores de los Subcomités Nacionales para la presentación de observaciones a los proyectos de normas o para la participación en los foros respectivos del Codex.

7. Desempeñar las funciones especiales que le solicite el Comité Nacional.

CAPÍTULO II

Funcionamiento de la Secretaría Técnica

Artículo 4º-**Secretaría Técnica del Codex.** El Comité Nacional del Codex contará con una Secretaría Técnica, adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, la cual será el punto de enlace con la Secretaría del Codex y los países miembros.

Artículo 5º-**Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- a. Desempeñar el punto de enlace con la Secretaría de Codex y los países miembros.
- b. Coordinar todas las actividades pertinentes del Codex.
- c. Recibir todos los textos definitivos del Codex (normas, códigos de prácticas, directrices y otros textos consultivos), así como los documentos de trabajo de las reuniones del Codex, y asegurar que se distribuyan a todas las personas interesadas.
- d. Canalizar la información recibida por parte de la Secretaría del Codex a los Subcomités Nacionales respectivos.
- e. Dar seguimiento al trabajo de los Subcomités Nacionales con el fin de responder a tiempo con las observaciones sobre los temas solicitados.
- f. Enviar observaciones sobre los documentos del Codex o propuestas a la Comisión del Codex Alimentarius o a sus órganos auxiliares y/o a la Secretaría del Codex.
- g. Trabajar en estrecha cooperación con los Comité Nacional del Codex.
- h. Ser el punto de contacto del Codex desempeñando la función de punto de enlace entre la industria alimentaria, los consumidores,

comerciantes y demás partes interesadas para asegurar que el gobierno reciba una variedad apropiada de asesoramientos sobre políticas y cuestiones técnicas en los que puedan basar sus decisiones en las cuestiones planteadas en el contexto de los trabajos del Codex.

i. Servir de cauce para el intercambio de información y la coordinación de actividades con otros miembros del Codex.

j. Recibir invitaciones para las reuniones del Codex.

k. Comunicar al Comité Nacional la recepción de las invitaciones para las reuniones del Codex.

l. Comunicar a la Secretaría del Codex los nombres de los participantes elegidos por el Comité Nacional para participar en las reuniones.

m. Circular por vía del correo electrónico a los miembros del Comité Nacional, la documentación de la agenda en la que se basarán las discusiones de los respectivos foros del Codex y la posición país aprobada en sesión ordinaria o extraordinaria, la cual será llevada por el delegado ante la Reunión Internacional.

n. Constituir una biblioteca con los textos definitivos del Codex.

o. Promover las actividades del Codex.

p. Convocar al Comité Nacional.

q. Dar el apoyo administrativo necesario para la gestión del Comité Nacional.

r. Otras que le asigne el Comité Nacional.

CAPÍTULO III

Funcionamiento de los Subcomités Nacionales del Codex

Artículo 6º-**Objetivo de los subcomités.** Los subcomités tienen por objeto llevar a cabo las labores técnicas necesarias para dar la debida atención y seguimiento a los proyectos y documentos emitidos o generados en el seno del Codex Alimentarius, de importancia para el país.

Asimismo, los subcomités deberán desempeñar un papel activo, procurando la proposición ante el Comité Nacional de aquellos posibles proyectos o anteproyectos de normas que el país requiera y que podrían ser sometidas a conocimiento de los respectivos Comités del Codex Alimentarius.

Artículo 7º-**Constitución de los subcomités.** Los subcomités serán constituidos por la Secretaría Técnica, a iniciativa de los sectores productivos o por alguno de los miembros del Comité Nacional. Su constitución se someterá a aprobación del Comité Nacional del Codex, reunida en sesión ordinaria. La creación se hará constar en el acta de dicha sesión.

Artículo 8º-**Integración de los subcomités.** Los subcomités se integrarán en la medida de lo posible por representantes de los siguientes sectores nacionales:

a. Sector público: Integrado por dependencia y entidades de la administración pública, que sean competentes.

b. Sector privado: Integrado por los organismos nacionales, cámaras, asociaciones y empresas, comprendiendo en su caso a los productores, distribuidores y exportadores.

c. Academia: Instituciones de educación superior e investigación que lleven a cabo acciones en la rama de la ciencia o técnica que sea de interés para el subcomité.

d. Consumidores: Integrado por las asociaciones, grupos o personas que representen los intereses de los consumidores finales.

Estos integrantes serán designados por la Secretaría Técnica a solicitud de los sectores productivo, público o académico, o por alguno de los miembros del Comité Nacional y será comunicado al nuevo integrante, por los medios que correspondan.

Artículo 9º-**Funciones del Subcomité.** Los subcomités tendrán las siguientes funciones:

a. Analizar los proyectos de normas generados por el Comité del Codex respectivo, los cuales serán remitidos por la Secretaría Técnica del Alimentarius, o bien que sean suministrados por la Secretaría Técnica del Comité Codex correspondiente.

b. Realizar las reuniones de trabajo y consultas que estimen convenientes, incluyendo investigación científica, con el fin de lograr dictámenes técnicos que sustenten las propuestas y análisis del subcomité.

c. Realizar y consensuar entre los diferentes sectores que conforman el subcomité, las propuestas de las observaciones del país a los documentos del Comité correspondiente, y preparar la propuesta de respuesta para conocimiento y aprobación del Comité Nacional y posterior definición de la posición país.

d. Elaborar y remitir a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo otorgado por el Comité de Codex correspondiente, las propuestas de respuesta indicadas en el inciso anterior, a efecto de que sean revisadas por la Secretaría Técnica y conocida por el Comité Nacional.

e. Realizar propuestas para la elaboración de normas que el país requiera.

f. Participar en las reuniones internacionales del Codex, cuando así lo avale el Comité Nacional y los recursos presupuestarios lo permitan.

g. Defender y apoyar los proyectos de normas que favorezcan los intereses del país en apego de la defensa de los derechos de los consumidores y el comercio equitativo de los alimentos.

h. Otras que le asigne el Comité Nacional.

Artículo 10.-**Desactivación de los subcomités.** Los Subcomités Nacionales se desactivarán cuando:

a. El Comité respectivo de Codex deje de funcionar por decisión de la Comisión del Codex Alimentarius, en este caso la desactivación será automática.

b. El Comité Nacional así lo acuerde, por considerarse innecesario que se mantenga activo.

c. La Secretaría Técnica proponga su desactivación, para lo cual expondrá la justificación ante el Comité Nacional el que resolverá sobre su procedencia.

Artículo 11.-**Obligaciones de los miembros.** Todos los miembros de los subcomités, tendrán las siguientes obligaciones:

a. Mantener una participación activa dentro del subcomité, lo cual incluye entre otros aspectos: aportar fundamento técnico a las normas y otros documentos que estén siendo estudiados por el subcomité respectivo, y proponer la elaboración de normas que el país requiera.

b. Analizar los proyectos de normas, directrices u otros documentos generados por el Comité del Codex respectivo, o los que le sean

enviados por la Secretaría Técnica, en apego a los intereses del país, a los derechos de los consumidores y del comercio equitativo de alimentos.

c. Realizar las observaciones pertinentes a los documentos indicados en el inciso anterior, cuando se requiera, en los plazos que haya definido el coordinador del subcomité, con el fin de cumplir con el plazo establecido en el artículo 9º, inciso d).

d. Asistir a las reuniones de trabajo que sean convocadas por el coordinador del subcomité.

e. Mantener una actitud objetiva que no obedezca a intereses particulares.

f. Asistir a las reuniones internacionales de Codex, cuando el Comité Nacional lo haya así designado, cumpliendo a cabalidad con las sesiones de trabajo establecidas en la agenda de las mismas; exponiendo y defendiendo la posición país aprobada por dicho Comité. Una vez finalizada la Reunión Internacional, el delegado tendrá 10 días hábiles, para remitir a la Secretaría Técnica el *Proyecto de Informe* que es entregado a cada participante el último día de la reunión, esto con el fin de conocer los resultados y comprobar que la posición aprobada por el Comité Nacional fue la que se expuso durante la reunión Internacional.

g. Seguir las reglas para la elaboración de trabajos técnicos que defina el coordinador del subcomité.

h. Otras que le asigne el Comité Nacional.

Artículo 12.-**Elección del coordinador.** Al momento de constituir el subcomité, la Secretaria Técnica, nombrará un coordinador de acuerdo a su idoneidad para el manejo del tema, el cual deberá ser avalado por el Comité Nacional en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 13.-**Obligaciones del coordinador.** En adición a las obligaciones de los demás miembros del subcomité, indicadas en artículo 11 anterior, el coordinador de cada subcomité tendrá las siguientes obligaciones:

a. Presidir el respectivo subcomité.

b. Velar por la correcta discusión de los temas.

c. Recibir y distribuir la documentación que le remita la Secretaría Técnica, para su atención entre los expertos miembros del propio subcomité y a su vez, dar seguimiento para que las respuestas sean enviadas dentro de los plazos establecidos.

d. Velar por el cumplimiento de las disposiciones, que establece este Reglamento, así como las políticas, estrategias y otras directrices que acuerde el Comité Nacional del Codex.

e. Convocar a los miembros del subcomité a las reuniones de trabajo y elaborar las minutas de las discusiones correspondientes.

f. Remitir a la Secretaría Técnica los dictámenes, propuestas de posición país en relación con los proyectos de norma que se estén discutiendo, para lo cual deberá mantener en sus registros las actas y documentos en que se acredite la forma en que se alcanzó la posición.

g. Elaborar y mantener actualizado un directorio de los miembros del subcomité.

h. Proponer ante el Comité Nacional un plan de trabajo sobre temas de interés del subcomité, en adición a la revisión de documentos que se realiza.

i. Presentar un informe anual sobre la labor realizada por el subcomité a su cargo ante el Comité Nacional.

j. Asistir a las sesiones del Comité Nacional para presentar las propuestas de posición país para los diferentes proyectos de normas el informe de trabajo y cualquier otro requerimiento que le sea solicitado por dicho comité.

k. Tener conocimiento de las reuniones internacionales del Codex y de los resultados de las mismas, así como investigar sobre los avances relacionados con los temas en discusión, con el fin de mantener informados a los miembros del subcomité respectivo.

l. Conducirse con responsabilidad durante las reuniones en las que participen, presentando únicamente como posición país, aquella que haya sido ratificada por el Comité Nacional.

m. Las demás que le correspondan de conformidad con este Reglamento.

El incumplimiento de estas funciones podrá dar lugar a la sustitución del coordinador.

CAPÍTULO IV

Traslado y análisis de la documentación del Codex Alimentarius

Artículo 14.-**Traslado de la documentación.** El proceso de traslado y análisis de la documentación recibida por parte de la Secretaría del Codex o de alguno de los Comités Internacionales será el siguiente:

a. La documentación que se reciba del Codex será entregada por la Secretaría Técnica al coordinador del respectivo Subcomité en un plazo máximo de tres días, siguientes a la fecha de su recepción.

b. El coordinador debe analizar junto con los miembros del subcomité la documentación recibida, con el propósito de valorar el contenido de la información y dar respuesta a las propuestas remitidas por la Secretaría Técnica.

c. En caso que se trate de envío de comentarios u observaciones y el tiempo sea inferior a treinta días hábiles, la Secretaría deberá remitir por cualquier medio expedito, la documentación respectiva con el objeto de que ésta sea conocida por el subcomité.

d. En caso que se trate de envío de comentarios u observaciones y el tiempo para responder sea superior a treinta días hábiles, la Secretaría deberá remitir la documentación respectiva vía correo electrónico en un plazo no mayor de siete días posteriores a su recibido.

Artículo 15.-**Registro de documentos.** El coordinador del subcomité llevará un registro de la documentación en el que incluirá la fecha de recepción, la fecha de circulación impresa por el Comité respectivo del Codex Alimentarius y la fecha del vencimiento para presentar las observaciones ante el Comité Nacional.

Artículo 16.-**Casos de inexistencia de subcomités.** En caso de que a la fecha de la recepción de un documento proveniente del Codex Alimentarius no exista un Subcomité idóneo o se encuentre inactivo para el análisis de esta documentación, se procederá de la siguiente manera:

a. La Secretaría Técnica, remitirá copia del documento, dentro de los dos días siguientes a su recepción, a aquellos subcomités con los que dicho documento pudiere guardar relación, a fin de que éstos lo analicen y emitan un criterio al respecto, dentro del plazo establecido por este reglamento.

b. En caso de que algún subcomité no se encuentre en condiciones técnicas, según el criterio del coordinador, para evaluar la información y responder en forma adecuada, lo comunicará así a la Secretaría Técnica al día siguiente del envío de la documentación, a fin de que la Secretaría

Técnica proceda a su reasignación a otro Subcomité o busque una solución para dar respuesta.

c. El coordinador de subcomité al que se le haya asignado la documentación, deberá someter dichos documentos a los miembros del Subcomité para la emisión del dictamen correspondiente en el plazo previsto según el artículo 9º, inciso d), de este reglamento.

CAPÍTULO V

Proceso de aprobación y presentación de la posición país ante el Codex Alimentarius

Artículo 17.-**Aprobación de la posición dentro del subcomité.** Para efectos del presente reglamento se considerará que la aprobación de una respuesta emitida por decisión de un subcomité deberá ser alcanzada, por:

a. Consenso: cuando exista un acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición técnica a las conclusiones esenciales, obtenido por un proceso que implique la consideración de la opinión de todas las partes interesadas y la conciliación de cualquier posible oposición.

b. Mayoría calificada: cuando al menos tres cuartas partes de los miembros voten en el mismo sentido. En el caso de que se trate de decisiones estrictamente técnicas los argumentos en que los miembros basen su voto deberán estar respaldados técnicamente.

c. Mayoría simple: Cuando más de la mitad de los miembros del Subcomité voten en el mismo sentido. Esta decisión procede siempre y cuando una vez agotadas las discusiones, no se logre la mayoría calificada.

Las decisiones a que se refiere este artículo deberán ser siempre representativas del interés nacional y no de un sector determinado y deberán respetarse en todos los c**Artículo 18.-Remisión de la propuesta de la posición país o los comentarios a la Secretaría Técnica.** Los comentarios y la posición emitidos por los subcomités, deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica, acompañados de la documentación que avale que éstos se tomaron por consenso o por mayoría (calificada o simple) y el fundamento técnico que respalde dicha propuesta, en un plazo no menor de 10 días antes del vencimiento de la fecha para el envío de observaciones.

Artículo 19.-Proceso de aprobación de la posición país. Una vez que la Secretaría Técnica tenga en su haber la posición recomendada o definida por el Subcomité respectivo, procederá a remitirla al Comité Nacional, con al menos tres días hábiles de anticipación a la próxima reunión, para que cada uno de los miembros pueda estudiarla y hacerle observaciones, si es el caso.

Durante la reunión del Comité Nacional del Codex el coordinador del Subcomité Nacional respectivo o el delegado designado, debe realizar una exposición clara, concisa y concreta de los puntos citados en la agenda de la Reunión Internacional con su respectiva propuesta, para que los miembros del Comité Nacional la analicen, complementen o corrijan y le den el aval respectivo de su aceptación.

Artículo 20.-Aprobación de la posición país por parte del Comité Nacional. Para efectos del presente reglamento se considerará que la aprobación de la posición país por parte del Comité Nacional deberá ser alcanzada cumpliendo con lo estipulado en el artículo 17 de este reglamento.

Artículo 21.-Proceso para el envío de la posición país. Luego de que el Comité Nacional haya ratificado la posición recomendada o definida por el Subcomité Nacional:

a. El Comité Nacional determinará si es necesario que un representante nacional acuda al Comité respectivo del Codex para llevar esta posición. Si es así, la Secretaría Técnica solicitará a la institución pública

competente que nombre el representante para que acuda a dicha reunión. En caso que no sea posible la asistencia de ese funcionario, la Secretaría Técnica solicitará al Comité Nacional el aval respectivo para la participación de algún otro de los miembros del Subcomité respectivo.

b. La Secretaría Técnica informará al Comité respectivo del Codex con copia a la Secretaría del Codex la designación del representante nacional a más tardar una semana antes de que comience la reunión del Codex o en la fecha indicada por dicho Comité Internacional, para que la persona pueda ser inscrita como Delegado Oficial. Asimismo enviará la posición país avalada por el Comité Nacional que presentará el Delegado designado.

c) En el caso de que no se cuente con la participación de ningún miembro, la Secretaría Técnica deberá contactar a la Embajada o Consulado de Costa Rica en el país en el cual se llevaría a cabo la reunión del Codex, para que algún miembro de la delegación diplomática represente al país y exponga la posición país durante el foro. En tal caso, dicha Secretaría le debe transmitir al Delegado Diplomático designado, toda la información necesaria y los antecedentes del caso, con el fin de capacitar en el tema a la persona que participará, de conformidad con el artículo 34 de la Ley N° 3530 Estatuto del Servicio Exterior de la Republica y artículo 5° del Decreto Ejecutivo N° 29428-RE Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior de la Republica y sus reformas del 30 de marzo del 2001, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 107 del 5 de junio del 2001.

(Así reformado el inciso anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 35025 del 21 de noviembre de 2008)

d) En los casos en que exista participación de un representante técnico del país, la Embajada o Consulado de Costa Rica del país en el que se llevará a cabo la reunión del Codex, podrá designar, a solicitud de la Secretaria, un delegado diplomático para que lo acompañe en las reuniones y le brinde apoyo, según sus competencias.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2º del decreto ejecutivo N° 35025 del 21 de noviembre de 2008)

Artículo 22.-De la participación ante las reuniones del Codex Alimentarius. Corresponde la representación del país en los foros del Codex, a los miembros del Comité Nacional o a alguno de los Subcomités Nacionales, que haya(n) sido designado(s) por el Comité Nacional para tal efecto.

En el caso de que sea un miembro de un subcomité, empleado del sector privado, quien acuda a una Reunión Internacional del Codex en representación del país, éste recibirá la investidura de representante o delegado oficial mediante acuerdo del Poder Ejecutivo, por parte del Ministro de Economía, Industria y Comercio y deberá acatar lo establecido por la Ley General de la Administración Pública y la normativa vigente.

CAPÍTULO VI

Prohibiciones y caso de exclusión para los miembros del Comité Nacional del Codex y de los

Subcomités Nacionales

Artículo 23.-Prohibiciones.

a. Ningún miembro del Comité Nacional o Subcomité podrá apartarse de la posición país definida por el Comité Nacional cuando represente a Costa Rica ante cualquier reunión o comité internacional.

b. Ningún miembro del Comité Nacional o Subcomité podrá utilizar la participación en los foros nacionales o internacionales con fines distintos de los encomendados por el Comité Nacional ni de los intereses del país.

c. Ningún miembro del Comité Nacional o Subcomité podrá retener u ocultar información relevante a los trabajos técnicos, que sean de su conocimiento.

d. Ningún ministerio, entidad pública o privada podrá asistir en calidad de representante oficial del país ante un Comité o Grupo de Trabajo del Codex Alimentarius, a menos que así lo haya autorizado el Comité Nacional.

Artículo 24.-**Casos de exclusión.** Los miembros del Comité Nacional o Subcomité serán excluidos cuando concurra(n) alguna(s) de las siguientes causas:

a. Incumplir en dos ocasiones consecutivas o cuatro alternas, en el término de un año, con las funciones y obligaciones indicadas en los artículos 3, 9, 11 y 13 (según corresponda), salvo fuerza mayor o caso fortuito.

b. Mantener una actitud que obstaculice los trabajos del Comité Nacional o Subcomité respectivo.

c. Retener u ocultar información relevante a los trabajos técnicos, que sean de su conocimiento.

d. Cuando se incurra en alguna de las prohibiciones del artículo 23 del presente Reglamento.

Artículo 25.-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.-San José, a los veinte días del mes de junio del dos mil seis.

